Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 11 DIC. 2018

DECRETO Nº 2120 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del Servicio; El Decreto Alcaldicio N° 91, de fecha 19 de enero de 2018, que aprueba los Programas Comunitarios 2018, para la contratación del personal bajo la modalidad de honorarios; El certificado del Secretario Municipal, de fecha 17 de enero de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria Nº 1094, de misma fecha, aprobando los Programas Comunitarios 2018; el Decreto Nº 3080, de fecha 09 de Agosto de 2010, señala que se delega la firma en el Administrador Municipal, o quien lo subrogue, la facultad de firmar contratos de prestación de servicio a honorarios en el marco de Programas Municipales, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". La Resolución N° 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala; Resolución Nº 1.600 del 2008; Resolución Nº 908 del 2011; Resolución Nº 323 del 2013; Oficio Nº 1938 de fecha 22 de mayo del 2014, del Contralor Regional, que remite el Instructivo Nº 033701 de fecha 14 de mayo del 2014 de la Contraloría General de la República, en que imparte instrucciones sobre el registro de los Decretos Alcaldicios que Aprueban Contratos a Honorarios; el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 26 de Noviembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Administrador Municipal Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, y Doña **GLADYS MARIN OSSANDON**, quien cumplirá servicios para el Programa Comunitario denominado **"FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES TERRITORIALES – I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".**

El contrato tiene vigencia desde el 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-21-04-004-001-001, Área de Gestión 2-100-1.

Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en su oportunidad.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:
- Interesado (Las Cias)
- Departamento Recursos Humanos
- Departamento Finanzas
- Dirección Control Interno
- Secretaría y Archivo

LHG/LMV/MAR/EZB/mmg.

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMA MUNICIPAL: "FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES TERRITORIALES – I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
GLADYS ANGELICA MARIN OSSANDON

En La Serena, a 26 de Noviembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal Don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ ,** Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena y Don (a) **GLADYS ANGELICA MARIN OSSANDON,** chilena, cédula de identidad N° fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el Programa denominado **"FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES TERRITORIALES – I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"**, el cual tiene los siguientes objetivos; Fortalecer el despliegue de acciones en los distintos sectores de la comuna de La Serena, con el objeto de acercar la Municipalidad a la Comunidad y mejorar el desarrollo de políticas públicas, el cual está bajo la coordinación y supervisión del Administrador Municipal.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **GLADYS ANGELICA MARIN OSSANDON** para realizar las siguientes labores y/o cumplir las funciones que seguidamente se indican:

- Apoyo Administrativo a la Unidad Específica de DISERCO. y sus funciones irán en directa relación con la Unidad de Planificación y Control, además de funciones coordinadas con el Delegado Municipal cuando lo requiera.
- Atención de público y telefónico para todas la unidad de DISERCO. de la delegación.
- Atención y derivación de los diferentes casos asociados a la frecuencia diaria de la Delegación de Las Compañías y la Unidad Enlace DISERCO.
- Entrega de Correspondencia Municipal cuando se requiera.
- Asesorar en materias de los servicios de la delegación municipal a la comunidad, entregando informes, reportes al Delegado Municipal, acerca: Estados de Luminarias, , Catastros de Pavimentos, Mantenciones de las Plazas y bienes nacionales de uso público.
- Salidas a terreno en virtud de las necesidades del servicio, y en atención a los usuarios del Programa.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador (a) de servicios desarrollará sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estimare pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 Noviembre 2018** y terminarán el **31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador (a) de servicios comenzará a trabajar a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El prestador (a) de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes, iniciando su jornada a las 08.30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de Lunes a Jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día Viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, deberá implicar que deba prolongar su jornada en su equivalencia. El prestador (a) de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$575.519**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Asimismo, el prestador de servicios se compromete al pago mensual del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744), cuyo valor asciende a la suma de **$5.352.-** monto que se encuentra incorporado en el honorario mensual bruto, señalado precedentemente, por lo tanto deberá presentar el comprobante de pago al momento de entregar la boleta de honorarios y agregarlo a los documentos señalados anteriormente. En virtud a lo expuesto y lo señalado en el normativa vigente, donde se establece que las lesiones deben ser a causa, con ocasión y/o en directa relación de las obligaciones que interpone el presente contrato, el prestador de servicios al momento de presentar licencia médica por accidente del trabajo o del trayecto y enfermedad profesional, y que hayan sido autorizadas y/o calificadas como tal, por su entidad administradora correspondiente, la Municipalidad le pagará la totalidad de los honorarios, obligándose al prestador de servicios a restituir al Municipio el subsidio por incapacidad que reciba, dentro del mes siguiente al cual se produjo la ausencia. Si no se diere cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de La Serena podrá efectuar el correspondiente descuento por un monto equivalente al subsidio a percibir por este concepto.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador (a) de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso fijada en cláusula quinta, se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido las ausencias, atrasos u otros, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal.

NOVENO: Beneficios

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de su lugar de prestación de servicios por hasta **01** día hábil, el que deberá solicitar con al menos una semana de anticipación, durante la vigencia del presente contrato, el que podrá ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días), sin deducción de honorarios, para cuyos efectos el

beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, con el objeto de que se informe al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.
Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, por cuya razón el Inspector Técnico del contrato que deba resolver, podrá denegarlo, sin expresión de causa.
Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco la prestadora de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO: Feriados
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado por un periodo de 2 días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad, de una vez, o fraccionadamente, por días completos. Para los efectos anteriores deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, quien dispondrá el informe pertinente a la Unidad de Recursos Humanos.
Este beneficio en ningún caso será compensable. Durante este período el contratado (a) no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. En el evento que el presente contrato no se prorrogue en su plazo, este beneficio se calculará y otorgará proporcional a los días contratados.

DÉCIMO PRIMERO: Aguinaldos
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a recibir un bono por un valor ascendiente a **$30.000** pesos, en el mes de Diciembre, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Licencias Médicas
Respecto a la ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursadas por personal profesional de la salud, la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de las honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: De la previsión y cobertura de salud
Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la municipalidad. El prestador (a) de servicios no autoriza a la municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

DÉCIMO CUARTO: Permisos y Beneficios
La Ilustre Municipalidad de La Serena, reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte del cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento del padre o de la madre, en los términos que establece el artículo Nº 66, inciso 2º y 3º del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicio, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración

DÉCIMO QUINTO: Tiempo Adicional
El prestador (a) de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado a continuación de su jornada normal o en horario especial dispuesto por el Director o Jefatura de igual rango del área en que se desempeña, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que hubiere existido una autorización formal previa de parte de esos superiores jerárquicos, a requerimiento previo de parte de su jefatura directa, lo que deberá constar, esto último, por escrito, justificando tal circunstancia y calificando la naturaleza impostergable de esas labores.

- Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores después de la jornada de trabajo sobre los 60 minutos y preferentemente a continuación de ella y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción, tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial.
- Se deberá acreditar el tiempo adicional del servicio prestado, con el registro entregado por el sistema de control de asistencia de común aplicación en esta Municipalidad.
- Los antecedentes deberán ser de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- El tiempo adicional así generado dará derecho a descanso complementario incrementado en un 25% o 50% según corresponda, utilizando para ello lo establecido en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que podrá ser solicitado sólo durante la vigencia del presente contrato, sin que se contemple la posibilidad de requerirlo al amparo de posteriores contrataciones que lo relacionen con esta Municipalidad. En todo caso, el Alcalde podrá, a través del Departamento de Recursos Humanos, limitar las horas adicionales semanales en que las jefaturas ordenen o autoricen labores adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado **16** de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO SEPTIMO Capacitaciones

El prestador (a) de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado (a) para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por el Departamento de Recursos Humanos, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador (a) de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en el Departamento de Recursos Humanos los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

DÉCIMO OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador (a) de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.
Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Elementos de Protección Personal
La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Contrato

VIGESIMO: Término Anticipado del Contrato
Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días de anticipación sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al respectivo domicilio que señaló en el presente contrato, de manera personal o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.
El Prestador de servicios estará obligado a devolver al Inspector Técnico del Contrato, una vez terminada su relación contractual con La Municipalidad, todo aquello que se le fue proporcionado para poder lograr el cumplimiento de sus funciones, tales como teléfonos, computadores, radios, credenciales corporativas, entre otros.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Calificaciones
El prestador (a) de servicios podrá ser calificado (a), durante la vigencia del presente contrato.
Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará el Departamento de Recursos Humanos, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: Responsabilidad
En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Personería
La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares
El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

GLADYS ANGELICA MARIN OSSANDON
R.U.N. N'

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado (Delegación Las Cias)
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Control Interno
Secretaria y Archivo
LHG/LMV/MAR/EOB/mmg.